

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 018-2025-DE-UEB/CR**

Lima, 03 de julio de 2025

### **VISTOS:**

El Informe N° 019-2025-OA-UTI-UEB/CR de la Unidad de Tecnologías de la Información, el Memorando N° 070-2025-OA-UEB/CR de la Oficina de Administración y el Informe N° 040-2025-OAJ-UEB/CR de la Oficina de Asesoría Jurídica.

### **CONSIDERANDO:**

Que, artículo 23 del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece que: *“23.1 Los datos son la representación dimensionada y descifrable de hechos, información o concepto, expresada en cualquier forma apropiada para su procesamiento, almacenamiento, comunicación e interpretación. 23.2 Las entidades de la Administración Pública administran sus datos como un activo estratégico, garantizando que estos se recopilen, procesen, publiquen, almacenen y pongan a disposición durante el tiempo que sea necesario y cuando sea apropiado, considerando las necesidades de información, riesgos y la normatividad vigente en materia de gobierno digital, seguridad digital, transparencia, protección de datos personales y cualquier otro vinculante”;*

Que, el artículo 3 del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo (en adelante, el Decreto Supremo), define a la gobernanza digital como: *“(...) el conjunto de roles, estructuras, procesos, herramientas y normas para articular, dirigir, evaluar y supervisar el uso y adopción de las tecnologías digitales y datos en el Estado Peruano y el proceso de transformación digital en el país (...). El gobierno digital es el uso estratégico de las tecnologías digitales y datos en la Administración Pública para la creación de valor público (...)”;*

Que, el literal c) del artículo 4 de la Directiva N° 001-2022-PCM/SGTD, Directiva que establece el Perfil y Responsabilidades del Oficial de Gobierno de Datos, aprobada con Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 001-2022-PCM/SGTD (en adelante, la Directiva), define a la Gobernanza de Datos como: *“Conjunto de roles, estructuras, procesos, herramientas y normas para poner en valor los datos como un activo de la organización que debe gestionarse, establecer responsabilidades en la toma de decisiones y las tareas asociadas, así como establecer pautas para velar por la calidad de los datos y su uso adecuado”;*

Que, el artículo 6 de la Directiva, señala que: *“El Marco de Gobernanza y Gestión de Datos establece dos (02) roles relevantes para la gestión y uso estratégico de los datos en las entidades públicas, estos son: el Oficial de Gobierno de Datos y el Oficial de Datos Personales”;*

Que, en el numeral 11.2.1 de la Política de Seguridad de la Información de la UEB, aprobado con Resolución Directoral N° 015-2025-DE-

UEB/CR, se establecen, entre otros roles para efectuar la implementación, mantenimiento del SGSI y la operación de los controles de seguridad de la información, el del Oficial de Gobierno de Datos y el del Oficial de Datos Personales;

Que, el numeral 68.2 del artículo 68 del Decreto Supremo, establece que: *“El Oficial de Gobierno de Datos es el rol responsable de asegurar el uso ético de las tecnologías digitales y datos en la entidad pública, proponer iniciativas de innovación basada en datos, fomentar una cultura basada en datos, articular y gestionar el uso de datos gubernamentales, y asegurar la calidad e integridad de datos que contribuya a la creación de valor público. Asimismo, es responsable de impulsar y coordinar el modelamiento, procesamiento, análisis y desarrollo de servicios de información de datos gubernamentales y datos abiertos con los responsables de los procesos correspondientes, así como de coordinar la implementación del Modelo de Referencia de Datos de la entidad”* y respecto a su designación, el numeral 7.2 de la Directiva, dispone que: *“(…) es designado por el titular de la entidad. (…)”*;

Que, el numeral 68.6 del artículo 68 del Decreto Supremo, señala que: *“El Oficial de Datos Personales es el rol responsable de velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales en su entidad. Dicho rol es ejercido por un funcionario o servidor público designado por la máxima autoridad administrativa de la entidad, el mismo que puede recaer en el titular de la oficina de asesoría jurídica de la entidad o en el titular de la oficina de tecnologías de la información de la misma, o quienes hagan sus veces (…)”*;

Que, mediante el Informe N° 019-2025-OA-UTI-UEB/CR, de fecha 25 de junio de 2025, la Unidad de Tecnologías de la Información propone al servidor William David Rengifo Tam, Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de la UEB, como Oficial de Gobierno de Datos, quien cumple con los requisitos establecidos en la Directiva. Asimismo, propone a la servidora Sandra Cecilia Chávez Torres, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que pueda velar por el cumplimiento de las normas en materia de protección de datos personales de la UEB, actúe como enlace con la Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales;

Que, mediante el Memorando N° 070-2025-OA-UEB/CR, de fecha 27 de junio de 2025, la Oficina de Administración emite opinión favorable respecto a la designación del Oficial de Gobierno de Datos y el Oficial de Datos Personales;

Que, con Informe N° 040-2025-OAJ-UEB/CR, de fecha 03 de julio de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable respecto de la designación del Oficial de Gobierno de Datos y el Oficial de Datos Personales;

Que, el artículo 7 del Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora 1767: *“Implementación del Modelo de Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo, establece que la Dirección Ejecutiva es responsable de la dirección y administración de la UE, está a cargo de un Director Ejecutivo quien ejerce funciones ejecutivas, de administración y representación de la UEB y es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa de la UEB; por su parte el literal q) del artículo 8 del referido Manual de Operaciones, señala que la Dirección Ejecutiva tiene entre sus funciones “Emitir resoluciones en asuntos de su competencia”*;

Con el visado de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital; el Decreto Supremo N° 029-

2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, y establece disposiciones sobre las condiciones, requisitos y uso de las tecnologías y medios electrónicos en el procedimiento administrativo; la Directiva N° 001-2022-PCM/SGTD, Directiva que establece el Perfil y Responsabilidades del Oficial de Gobierno de Datos, aprobada con Resolución de Secretaría de Gobierno y Transformación Digital N° 001-2022-PCM/SGTD; la Política de Seguridad de la Información de la UEB, aprobado con Resolución Directoral N° 015-2025-DE-UEB/CR; y, el Manual de Operaciones de la Unidad Ejecutora 1767: “Implementación del Modelo de Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo, aprobado mediante Acuerdo N° 096-2024-2025, del 4 de febrero de 2025, modificado con Acuerdo N° 137-2024-2025-MESA/CR, del 4 de abril de 2025;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- DESIGNAR** al servidor William David Rengifo Tam, Jefe de la Unidad de Tecnologías de la Información de la Unidad Ejecutora N° 1767 “Implementación del modelo de la infraestructura y funcionamiento de la bicameralidad del Poder Legislativo”, como Oficial de Gobierno de Datos de la Unidad Ejecutora N° 1767 Implementación del modelo de la infraestructura y funcionamiento de la bicameralidad del Poder Legislativo en adición a sus funciones.

**Artículo 2.- DESIGNAR** a la servidora Sandra Cecilia Chávez Torres, Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora N° 1767 “Implementación del modelo de la infraestructura y funcionamiento de la bicameralidad del Poder Legislativo” como Oficial de Datos Personales en adición a sus funciones.

**Artículo 3.- REMITIR** la presente resolución a la Secretaría de Gobierno y Transformación Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 4.- REMITIR** la presente resolución a la Oficialía Mayor del Congreso de la República.

**Artículo 5.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Unidad Ejecutora N° 1767 “Implementación del modelo de la infraestructura y funcionamiento de la bicameralidad del Poder Legislativo”.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

Documento firmado digitalmente

**ENRIQUE FERNÁNDEZ PANIAGUA**

Director Ejecutivo

Unidad Ejecutora “Implementación del modelo de la Infraestructura y Funcionamiento de la Bicameralidad del Poder Legislativo”